



Rama Judicial

República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ

En Ibagué, siendo las nueve y treinta de la mañana (09:30 a.m.) de hoy viernes cinco (05) de julio del año dos mil diecinueve (2019), el suscrito Juez Segundo Administrativo Oral del Circuito de Ibagué, CARLOS DANIEL CUENCA VALENZUELA, en asocio con su Secretaria Ad-hoc, se constituyó en **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN JUDICIAL** prevista en el inciso cuarto del artículo 192 del C.P.A.C.A., citada mediante auto de fecha trece (13) de junio del (2019), dentro del proceso radicado No.73001-33-33-000-2015-00262-00 siendo demandante ARMINDA CORREDOR PEREZ y el demandado la NACION – MINISTERIO DE DEFENSA- EJERCITO NACIONAL.

A la audiencia compareció la Doctora **KATHERINE PAOLA GALINDO GOMEZ** Procuradora 106 Judicial I, la Doctora **LEIDY CONSTANZA GUTIERREZ MONJE** identificada con cedula de ciudadanía No 65.705.671 de Espinal y Tarjeta Profesional 154.249 del C. S. de la J., en calidad de apoderada de la NACION- MINISTERIO DE DEFENSA – EJERCITO NACIONAL, el Doctor **OMAR LARA BAHAMON**, identificado con cedula de ciudadanía número 14.241.687 expedida en Ibagué y portador de la Tarjeta Profesional No. 70.347 del C. S. de la J., en calidad de apoderado de los demandantes, a quien se le reconoce personería para actuar en la presente diligencia.

Acto seguido se le concedió el uso de la palabra a la apoderada de la NACION- MINISTERIO DE DEFENSA- EJERCITO NACIONAL, quien manifestó: *“que la entidad que representa no tenía ánimo conciliatorio para el presente asunto, y aporta Acta No OF118-020 de fecha 14 de Junio de 2018 (sic), quien además indica que por error involuntario se registró un año que no corresponde, por lo que solicita un plazo de 10 días hábiles para allegar el documento debidamente corregido.*

En virtud de la posición asumida por la apoderada de la entidad demandada, se le concede el termino de diez (10) días contados a partir de la fecha, para que allegue certificado expedido por el Comité de Conciliación de la Entidad que representa debidamente corregido, so pena de ser declarado desierto el Recurso de Apelación impetrado contra la sentencia proferida en el presente asunto.

Se le concede el uso de la palabra a la Representante del Ministerio Público, quien manifiesta se continúe con la siguiente etapa.

No siendo otro el objeto de la diligencia, se termina y el acta se firma por todos los que en ella intervinieron, una vez leída y aprobada, siendo la hora de las 09:40 a.m. de la fecha arriba indicada.

CARLOS DANIEL CUENCA VALENZUELA
Juez

Carlos D. Cuenca
CARLOS DANIEL CUENCA VALENZUELA
Juez

Katherine Paola Galindo Gomez
KATHERINE PAOLA GALINDO GOMEZ
Procuradora 106 Judicial I

Leidy Constanza Gutierrez Monje
LEIDY CONSTANZA GUTIERREZ MONJE
Apoderada parte Demandada

Omar Lara Bahamon
OMAR LARA BAHAMON
Apoderado parte Demandante

Yazmin Rocio Roa Gamboa
YAZMIN ROCIO ROA GAMBOA
Secretaria Ad-hoc

Leidy Constanza Gutierrez Monje
LEIDY CONSTANZA GUTIERREZ MONJE
Apoderada parte Demandada

Omar Lara Bahamon
OMAR LARA BAHAMON
Apoderado parte Demandante

Yazmin Rocio Roa Gamboa
YAZMIN ROCIO ROA GAMBOA
Secretaria Ad-hoc

